BASES DEL SORTEO
«La cesta ganadora» de Maisons du Monde del 1 hasta el 7 de julio de 2026

Artículo 1: ORGANIZADOR

La sociedad MAISONS DU MONDE ESPAÑA SL, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con CIF número B83645069 y con sede social en Avenida de Europa 13, 28922, Alcorcón (Madrid), en adelante denominada "EL ORGANIZADOR" o “MAISONS DU MONDE”, organiza un sorteo llamado “La cesta ganadora” (en adelante denominado “el SORTEO”), y tendrá lugar entre el 01 de julio de 2026 a las 00:00 y el 07 de julio de 2026 a las 23:59, en las condiciones descritas a continuación.

Artículo 2: PARTICIPANTES

La participación en el SORTEO está abierta a las personas físicas que residan en territorio español y sean mayores de edad. No podrán participar los miembros del personal del ORGANIZADOR ni los miembros de su familia por línea directa, ni los asociados del ORGANIZADOR, así como los miembros de su familia por línea directa.

La participación es estrictamente nominativa y los participantes no podrán, en ningún caso, participar con otros pseudónimos ni en el nombre de otra persona.

La participación en el SORTEO supone la plena aceptación de las presentes bases en todas sus disposiciones, condiciones y modalidades de participación y, de manera general, de leyes, reglamentos y normas éticas vigentes en España y aplicables a los sorteos, siendo el conjunto de disposiciones mencionadas anteriormente también de obligado cumplimiento por el ORGANIZADOR.

Artículo 3: MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Este SORTEO es con obligación de compra. Cada participante debe respetar el objetivo del SORTEO y sus bases. Podrán participar aquellos consumidores que realicen una compra de productos MAISONS DU MONDE y se inscriban en la plataforma ADICTIZ a partir del 01 de julio de 2026 a las 00:00 y hasta el 07 de julio de 2026 a las 23:59, según lo dispuesto a continuación. Habrá 1 premio en juego. El SORTEO se anunciará en: newsletters enviadas a los abonados, stories en las redes sociales de Maisons du Monde de España, un banner en la página de inicio de la página web www.maisonsdumonde.com/ES/es y en tienda física.

Para participar en el presente SORTEO, cada participante debe:

- Realizar una compra (sin importe mínimo) en una tienda Maisons du Monde en España o en el sitio web www.maisonsdumonde.com/ES/es durante el período del SORTEO,
- Conectarse a la plataforma ADICTIZ gracias al código QR presentado en los soportes de comunicación, ubicados en tienda o en *https://jeu.maisonsdumonde.com/la_cesta_ganadora*
- Rellenar debidamente el formulario de inscripción con la siguiente información: nombre, apellido(s), correo electrónico y número de teléfono,

- Aceptar las bases legales.

La participación en el SORTEO es ilimitada, siempre que se realice una compra distinta por participación (un ticket de caja o una factura única por inscripción).

Cualquier participación recibida por correo postal o por correo electrónico será rechazada por el ORGANIZADOR.

Toda participación incompleta, inexacta o fantasiosa no será tenida en cuenta y se invalidará, el ORGANIZADOR se reserva el derecho a realizar todas las comprobaciones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases y en particular para verificar la identidad del participante. No se aceptará ninguna reclamación si el participante ha indicado una dirección de correo electrónico o un número de teléfono inválidos y/o incorrectos.

La voluntad de fraude confirmada o el intento de engaño demostrado de un participante podrán ser sancionados con la prohibición formal y definitiva de participar en el SORTEO durante toda su duración.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho a excluir del SORTEO a cualquier participante que no cumpla una o más disposiciones de las presentes bases. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de perseguir a cualquiera que intente defraudar o perjudicar el progreso o el sesgo del SORTEO.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de anular, suspender, reducir o prolongar la duración del SORTEO.

Artículo 4: DEFINICIÓN Y VALOR DEL PREMIO

El SORTEO dará lugar a la designación de un (1) ganador que obtendrá el reembolso del 100 % de su compra vinculada a su participación, seleccionada mediante sorteo, con un importe máximo de 1.000 €.

El reembolso se enviará en forma de una o varias tarjetas regalo de Maisons du Monde, utilizables según las condiciones vigentes del ORGANIZADOR.

El premio no podrá ser objeto de ninguna reclamación ni de ninguna solicitud de conversión en efectivo o de intercambio de cualquier tipo.

4.1 Reglas e información para el uso de las tarjetas regalo MAISONS DU MONDE:

La validez y la duración de uso de las tarjetas regalo serán de cinco (5) años, a contar desde su activación, en la página web de Maisons du Monde España y en todas las tiendas Maisons du Monde de España.

Las tarjetas regalo de MAISONS DU MONDE serán enviadas por correo electrónico al ganador. Las tarjetas regalo MAISONS DU MONDE son válidas para productos Maisons du Monde (excepto productos de marcas colaboradoras). Se pueden utilizar en todas las tiendas Maisons du Monde situadas en España así como en www.maisonsdumonde.com/ES/es, en una sola vez o en varias. No son canjeables ni

reembolsables y no dan lugar a devolución de cambio por ningún motivo (https://www.maisonsdumonde.com/ES/es/e/tarjetas-regalo-maisons-du-monde).
Las tarjetas regalo Maisons du Monde pueden utilizarse en varios plazos y combinarse con todos los medios de pago (a excepción de los vales para pedidos en línea). Sólo las tarjetas regalo Maisons du Monde pueden utilizarse en nuestro sitio. No son intercambiables ni reembolsables, y no podrán cambiarse por su valor en metálico en ningún caso. No es reemplazable en caso de pérdida, robo o caducidad.

4.2 Normas de uso – información sobre los premios

El valor del premio será la cuantía de la compra vinculada a su participación, seleccionada mediante sorteo, con un importe máximo de 1.000 €.

En ningún caso podrá exigirse una compensación económica en sustitución del premio ofrecido, que no será ni devuelto ni canjeado. El ORGANIZADOR se reserva igualmente el derecho, si las circunstancias lo requieren, de sustituir el premio por otro de valor equivalente sin que ello pueda dar lugar a ninguna responsabilidad por su parte.

El ganador no podrá, en ningún caso, ceder su premio, ni solicitar su cambio o su conversión en efectivo.

Artículo 5: DESIGNACIÓN DE LOS GANADORES

Se realizará el SORTEO entre las personas que hayan cumplido con las condiciones de participación definidas en el Artículo 3 de las presentes bases.

Este SORTEO será realizado mediante la plataforma ADICTIZ por el ORGANIZADOR.

El SORTEO tendrá lugar como pronto el 01 de julio de 2026 y como tarde el 01 de octubre de 2026.

La identificación del ganador se realizará en base a la información facilitada al ORGANIZADOR en el momento de su participación en el SORTEO. El ganador autoriza al ORGANIZADOR, en el marco de la designación de ganadores, a realizar cualquier verificación de identidad, edad y dirección en las condiciones del artículo 6 de las presentes bases.

Posteriormente, el ganador será contactado por Maisons du Monde por correo electrónico.

En caso de que el ORGANIZADOR no pueda contactar con el ganador, especialmente debido a datos de contacto incorrectos o si no recibe respuesta en un plazo de 30 días desde el envío de la notificación al ganador por correo electrónico, se realizará un nuevo sorteo en las mismas condiciones que el primero. El primer ganador no podrá solicitar ninguna indemnización por este motivo.

Artículo 6: VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD

Los participantes autorizan cualquier verificación relativa a su identidad con vistas a recibir su premio. Cualquier indicación de identidad falsificada, fraudulenta, engañosa, incorrecta o inexacta comportará una pérdida del premio.

Artículo 7: RESPONSABILIDAD

El ORGANIZADOR no incurrirá en ninguna responsabilidad si, por causa de fuerza mayor o de eventos ajenos a su voluntad, se viera obligado a anular el presente SORTEO, acotarlo, prolongarlo, aplazarlo o modificar las condiciones del mismo. En ese caso, los participantes no podrán reclamar ninguna indemnización.

El ORGANIZADOR no será responsabilizado por ningún hecho que no le fuera imputable, por cualquier inconveniente técnico, de hardware o software de cualquier naturaleza que haya impedido o limitado la posibilidad de participar en el SORTEO o que haya dañado el sistema de un participante, por error de envío del premio, por la pérdida del mismo en el momento de su expedición, por su falta de recepción o su deterioro, por su entrega atrasada.

Corresponde a cada participante adoptar todas las medidas adecuadas para proteger sus datos y/o el software almacenado en su equipo informático contra cualquier violación. La conexión de cualquier persona al sitio Internet y la participación en el concurso se realizan bajo la entera responsabilidad de los participantes.

Está estrictamente prohibido, por cualquier procedimiento que sea, modificar o intentar modificar los dispositivos del concurso, en especial para alterar los resultados del mismo o cualquier elemento que determine el resultado del SORTEO y su ganador. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de hacer que se respete la igualdad de oportunidades entre todos los participantes, en especial por la vía judicial o por cualquier otro medio que estime conveniente.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de excluir del SORTEO y de interponer acciones judiciales contra cualquier persona que hubiese actuado de manera tramposa o perturbado el buen desarrollo del concurso. Un ganador que haya hecho trampa será privado de pleno derecho de cualquier premio.

El ORGANIZADOR no será responsable de incidentes o accidentes que pudieran producirse debido a un defecto o mal uso del premio por parte del ganador.

Artículo 8: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La participación en este SORTEO implica la plena aceptación de las modalidades enunciadas en las presentes bases. El ORGANIZADOR resolverá cualquier cuestión relativa a la aplicación e interpretación de las presentes bases o cualquier otra cuestión que se plantee, no regulada por estas últimas. Estas decisiones no podrán ser impugnadas.

Artículo 9: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Como responsable del tratamiento según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, MAISONS DU MONDE tendrá que recoger y tratar datos personales (nombre, apellidos y dirección de correo electrónico) con el objetivo de enviar al ganador las tarjetas regalo que son el premio del presente SORTEO.

El ORGANIZADOR es el responsable del tratamiento de datos personales de los participantes (nombre, apellido(s), correo electrónico y número de teléfono). La obtención de estos datos es obligatoria. Sin dichos datos personales, el ORGANIZADOR no podrá identificar al ganador ni enviarle su premio.

Los datos personales no serán transmitidos a terceros.

La base legal del tratamiento de los datos personales es el consentimiento del participante. Estos datos serán conservados durante máximo 3 meses desde el fin del SORTEO.

Usted dispone de un derecho de acceso, rectificación, limitación u oposición al tratamiento y supresión de sus datos personales, así como la portabilidad de los mismos. Puede ejercer estos derechos a través del siguiente enlace: https://www.maisonsdumonde.com/ES/es/faq?question=ejercer-mis-derechos-en-cuanto-a-la-proteccion-de-datos-personales.

Para más información, consulte nuestra Política de Protección de Datos Personales haciendo clic en el siguiente enlace:
https://www.maisonsdumonde.com/ES/es/e/legal/seguridad-y-confidencialidad.

Artículo 10: VALOR PROBATORIO

Los registros conservados en los sistemas informáticos del ORGANIZADOR, en condiciones razonables de seguridad y fiabilidad, se consideran pruebas de las relaciones y comunicaciones entre el ORGANIZADOR y el participante.

Por consiguiente, el ORGANIZADOR podrá aprovechar, sus programas, datos, documentos, grabaciones, operaciones y otros elementos (como informes de monitoreo) en formato o soporte informático o electrónico, establecidos, recibidos o conservados directa o indirectamente por el ORGANIZADOR, en especial en sus sistemas informáticos con el objetivo de demostrar cualquier acto, hecho u omisión relacionado con la participación y el sorteo.

Los elementos referidos constituyen pruebas admisibles, válidas y oponibles entre las partes, bajo las mismas condiciones y con el mismo valor probatorio que cualquier documento que sea establecido, recibido o conservado por escrito.

Las operaciones, sean de la naturaleza que sean, realizadas por medio del correo electrónico del participante, tras su inscripción, tendrán presunción salvo prueba en contrario y habrán sido realizadas bajo la responsabilidad del participante.

Artículo 11: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los elementos del SORTEO de las presentes bases, como las marcas registradas, los logotipos, los vídeos, las fotografías, las ilustraciones, los visuales, las descripciones y otros signos distintivos están protegidos como propiedad intelectual. El participante no podrá reproducir, imitar, representar, total o parcialmente, ninguno de estos elementos. En caso contrario, el participante podrá ver su responsabilidad civil y penal comprometida por falsificación.

Artículo 12: DERECHOS DE IMAGEN

El ORGANIZADOR podrá utilizar el nombre y los apellidos del ganador, en cualquier manifestación promocional o comercial relacionada con el SORTEO, su página web o cualquier otra comunicación (redes sociales, etc.) sin que este uso pueda dar lugar a ningún otro premio aparte de las tarjetas regalo que ha ganado. La participación en el SORTEO implica que los participantes acepten estas bases y por consiguiente que su nombre y apellidos puedan publicarse por el ORGANIZADOR.

Artículo 13: LEY APLICABLE / SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las presentes bases están sometidas a la ley española.

Las partes han de esforzarse para resolver de manera amigable cualquier litigio que pudiera producirse siguiendo la ejecución de las presentes bases.

Si no hay conformidad amigable, el participante y/o el ORGANIZADOR podrán recurrir al procedimiento de mediación convencional o a cualquier otro método alternativo de la solución de diferencias o incluso someter el litigio a la jurisdicción de los juzgados y tribunales del domicilio del consumidor, de conformidad con la normativa de protección de consumidores y usuarios.

Artículo 14: Fiscalidad

Al premio de las presentes bases le resultará de aplicación la normativa fiscal española vigente. El premio tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el ganador, sin perjuicio de la calificación que pueda corresponder de acuerdo con sus circunstancias personales.

Cuando el valor del premio supere los límites legalmente establecidos, el ORGANIZADOR practicará la retención o ingreso a cuenta del IRPF que corresponda conforme a la normativa aplicable a premios derivados de concursos, rifas o combinaciones aleatorias con fines promocionales.

El ORGANIZADOR asumirá, en su caso, el ingreso a cuenta que corresponda frente a la Agencia Tributaria, sin perjuicio de que el ganador deba declarar el premio en su declaración del IRPF del ejercicio correspondiente y de que la percepción del premio pueda tener impacto en su tributación final.

Para poder cumplir con las obligaciones fiscales, el ganador deberá aportar copia de su DNI/NIE o documento equivalente y firmar la documentación fiscal que le pueda ser requerida a tal efecto.

La negativa o falta de aportación de dicha documentación en plazo impedirá la entrega del premio y dará lugar a la pérdida del derecho al mismo.

El ORGANIZADOR facilitará al ganador el certificado fiscal acreditativo del valor del premio y de la retención o ingreso a cuenta practicado, para que pueda incorporarlo a su declaración de IRPF.

Artículo 15:VARIOS

Las presentes bases estarán disponibles gratuitamente a todo aquel que se lo pida al ORGANIZADOR.

Cualquier impugnación o reclamación deberá formularse mediante comunicación enviada a MAISONS DU MONDE ESPAÑA, cuyos datos de contacto figuran en el artículo 1 de las presentes bases. Esta comunicación deberá indicar los datos de contacto completos del participante y el motivo exacto de la impugnación. No se tendrá en cuenta ninguna impugnación en un plazo de quince (15) días posterior al cierre del SORTEO, así como cualquier solicitud (escrita o telefónica) relativa al mecanismo del SORTEO, la interpretación o aplicación de las bases y la lista de premiados.